



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 454 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 NOV. 2010



VISTO: El Informe Nº 159-2008/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído Nº 2376-2008/GOB.REG.HVCA/P, la Opinión Legal Nº 60-2008/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ror, y la solicitud de nulidad de pleno derecho por Lucio Zorrilla Guzmán contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 088-2008/GOB.REG-HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206º de la Ley Nº 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión;

Que, el Artículo 11º de la referida ley, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley;

Que, de la solicitud de nulidad de pleno derecho presentado por don Lucio Zorrilla Guzmán, se verifica que el mismo no ha sido formulado a través de los mecanismos legales citados precedentemente, careciendo por ello de requisito indispensable para la obtención de su finalidad, en consecuencia no estando la pretensión ni el trámite del mencionado recurso de acuerdo a la forma y modo que la ley establece, deviene improcedente la solicitud, por lo cual debe emitirse el acto resolutive correspondiente;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

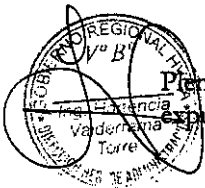
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 419-2010/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad de Pleno Derecho formulado por el Sr. LUCIO ZORRILLA GUZMAN; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Arq. Jorge Alfredo Larrauri Zorrilla
VICE-PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIA